

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA

QUE OTORGAN: ANITA ISABEL BENAVIDES  
PIEDRA y otro

POR: OCHOCIENTOS DOLARES



Escritura No. 5356

En la ciudad de Ibarra, día  
Martes veintidós de diciembre  
del dos mil nueve, ante mí,  
Doctor Jorge Aníbal Erazo  
Ferigra, Notario Tercero del  
Cantón Ibarra, comparecen los  
señores ANITA ISABEL  
BENAVIDES PIEDRA,  
casada; VICTOR ALONSO  
GARCIA LOPEZ, casado;  
portadores de sus cédulas de  
ciudadanía, mayores de edad,  
vecinos de ésta ciudad,  
hábiles para contratar y  
obligarse; a quienes de  
conocerles doy fe; y dicen  
que elevan a escritura pública  
la minuta que me presentan,  
la misma que copiada  
literalmente es como sigue:

S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sírvasse incorporar una que contenga la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,  
al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la  
celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la **Asociación de  
Desarrollo Integral del Norte "ADIN"**, domiciliada en esta ciudad de Ibarra, con  
Acuerdo Ministerial Número 037 otorgado el veinte de julio del dos mil seis por el MIES-I  
(antes MBS-I), legalmente representada por el **Ing. Víctor Alonso García López**, cuyo  
nombramiento legal se adjunta, además del acta de asamblea extraordinaria de la

mencionada Asociación celebrada el dieciocho de septiembre del año en curso que autoriza la celebración del presente contrato; y, por otra parte la **Ing. Anita Isabel Benavides Piedra**, Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de ciudadanía Número 1002549432, de estado civil casada, residente en la ciudad de Ibarra,.- **S E G U N D A.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:** de la Compañía.- Denominación, Domicilio, Objeto y Duración.- **Artículo Uno.**- Denominación.- El nombre de la compañía que se constituye es de " **ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.** ". **Artículo Dos:** Domicilio.- El Domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **Artículo Tres:** Objeto Social.- La compañía tiene por objeto Social: 1.- <instalar y Operar una Agencia de Viajes y manejo de paquetes turísticos dentro y fuera del país.- 2.- Compra y entrega a domicilio de diferentes productos, entrega recepción de cartas, paquetes, a domicilio dentro y fuera de la ciudad o el exterior, por diferentes medios legales.- 3.- Buscando la seguridad de los usuarios y su personal, instalará y operará los equipos para el funcionamiento de una frecuencia de radio comunicación 4.- Venta de tickets de viajes nacionales o internacionales, terrestres, aéreos o marítimos; reserva de hoteles, consecución de boletos para eventos o programas de toda naturaleza.- 5.- La representación, adquisición de marcas, patentes o franquicias de firmas nacionales o extranjeras acordes con su objeto social.- 6.- Compra, venta, arrendamiento, administración de centros turísticos y de diversión familiar, restaurantes hoteles, residenciales y/o similares.- 7.- Importación o exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos y servicios relacionados con su objeto social y permitidos por la leyes; es decir

la operación y funcionamiento de la industria turística en general, de acuerdo a las normas y disposiciones de las autoridades competentes.- 8.- Podrá intervenir como Socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas, o adquirir participaciones de otras Compañías. Así como realizar toda clase de actos, contratos y negocios afines y necesarios para el cumplimiento de su objeto social; con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. No podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la ley.- **Artículo Cuatro:** Duración.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo Cinco:** Capital.- El Capital Social de la Compañías es de USD \$800,00 (Ochocientos dólares americanos), divididos en ochocientas (800) acciones de USD \$ 1,00 (un dólar americano) de valor cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo seis:** Aumento de capital.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo Siete.-** Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría según lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.-** Libro de Acciones: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad



de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Nueve.-** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo Diez.-** Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Once.-** Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección uno.- de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Doce.-** De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos.- **Artículo Trece.-** Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

**Artículo Catorce.-** Representación de los Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

**Artículo Quince.-** Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado, y en cuanto al quórum decisorio se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías esto es que las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**Artículo Dieciséis.-** De La Presidencia: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la junta.- **Artículo Diecisiete.-** Atribuciones y Deberes

de la Junta General: la Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: a. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; d. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y. la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; g. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; h. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; i. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Dieciocho.-** Junta Universal: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y



00004

válidamente constituida.- **Sección Dos.- Del Directorio:** Artículo Diecinueve.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos. **Artículo Veinte.-** Periodo de los Vocales: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.- **Artículo Veintiuno.-** Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo Veintidós.-** Convocatoria: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo Veintitrés.-** Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requerirá caución; y, calificar las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y

las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Veinticuatro.-**

Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;

y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Veinticinco.-**

Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- Del**

**PRESIDENTE.- Artículo Veintiséis.-** Del Presidente: El Presidente de la Compañía será

elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente

permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veintisiete.-**

Atribuciones y Deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la

Compañía:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)

Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha de

la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de

estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del

objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas.

f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la

ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito

su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y

Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- del**

**GERENTE GENERAL Artículo Veintiocho.-** Del Gerente General: El Gerente General

será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser

reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo

hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

Compañía.- **Artículo Veintinueve.-** Atribuciones y Deberes del Gerente General: Son

deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la



00005

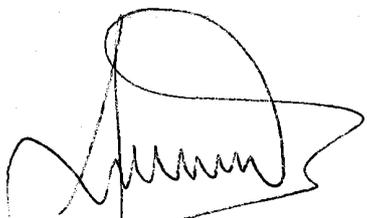
compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que este autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Treinta.-** Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. - **Artículo Treinta y uno.-** Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Treinta y Dos.-**

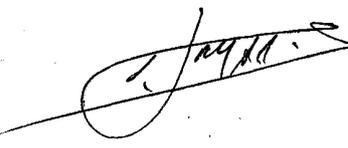
Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la Disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Artículo Treinta y Tres.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo Treinta y Cuatro.- Auditoria:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo Treinta y Cinco.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. – **Cláusula Cuarta.- Declaraciones:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El accionista "ADIN" suscribe setecientos ochenta y cuatro acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; b) La Ing. Anita Benavides suscribe dieciséis acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma dieciséis dólares de los Estados Unidos de América.- Cabe señalar que la porción mayoritaria de la Asociación es en virtud de que como persona jurídica representa el interés de un grupo de personas particulares.- El pago en numerario de de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pacífico, que se agrega a la escritura.- El saldo por pagarse del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **Quinta.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo del Estatuto, se designa como

Presidente de la Compañía al Ing. **Víctor Alonso García López**; y, como Gerente de la misma a la **Ing. Anita Isabel Benavides Piedra**, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos Terán V., para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente,- Doctor Juan Carlos Terán V.- Matrícula trescientos cuarenta y tres.- Colegio de Abogados Imbabura.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- **P R O S I G U I E N D O.**- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-

  
ANITA ISABEL BENAVIDES PIEDRA  
C.C. 100254943-2



  
VICTOR ALONSO GARCIA LOPEZ  
C.C. 040041521-2



R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261462651  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL Id No. 1002549432		\$ 16.00
ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN Id No. 1091719971001		\$ 392.00
TOTAL:		\$ 408.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2010-05-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
408.00	3.08	411.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2009-11-25

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
chacón chandi ximena de los angeles

021295



*Ministerio de Bienestar Social*  
*Dirección Provincial de Imbabura*

## **ACUERDO No.037**

**ING. MARIA YAMBERLA**  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE**  
**IMBABURA**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que según el Art. 565 del Código Civil Corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, del Libro I, del citado Cuerpo Legal.

Que con Decreto Ejecutivo 003 del 2.000, El Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que de conformidad con el Art.20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el Señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N de febrero 15 del 2.000 delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil vigente en esos momentos.

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1667 del 30 de noviembre del 2.000 el Señor Subsecretario General de Bienestar Social, ha dispuesto la creación de las Direcciones Provinciales de Bienestar Social dando facultad a que las mismas puedan conceder personería jurídica a organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro.





Ministerio de Bienestar Social  
Dirección Provincial de Imbabura

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto del 2002, se expide el "REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO XXIX DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL", con la finalidad de unificar los procedimientos para la conformación de fundaciones y corporaciones, en todos los ministerios de Estado.

Que mediante oficio No. s/n, de fecha 19 de junio del 2006, ingresado a esta dependencia el 27 de junio del 2006, suscrito por el Presidente Provisional de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN, con domicilio en las calle Sucre 3-10 y Borrero cantón de Ibarra, provincia de Imbabura; ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 3054 del 30 de agosto del 2002.

Que el Departamento de Gestión de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Imbabura, mediante Oficio Nro. 210 - DPBS-I-GAL, del 20 de julio del 2006, INFORMA FAVORABLEMENTE, para el otorgamiento del presente Acuerdo Ministerial de concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades que se halla investido.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder la Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN, con domicilio en las calle Sucre 3-10 y Borrero cantón de Ibarra, provincia de Imbabura; SIN MODIFICACIONES.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores las de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES

APELLIDOS Y NOMBRES

C. CIUDADANIA

BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL	100254943-2
BENAVIDES VINUESA OSCAR EFREN	100055632-7
CADENA ILLANES JAIME ARTURO	170679172-8
CHAUCA MARTINEZ OSCAR WILFRIDO	100196787-4
GARCIA LOPEZ VICTOR ALONSO	040041521-2





Ministerio de Bienestar Social  
Dirección Provincial de Imbabura

GARCIA MORAN GABRIELA CAROLINA	100334568-8
PALACIOS LEON JANETH DEL CARMEN	040048789-8
PUPIALES CARLOSAMA MARÍA MARTINA	100187555-6
PUPIALES PUPIALES JOSE ALFONSO	100170819-5
PALACIOS LEON VICENTE RICARDO	040062908-5
ROMERO GARAY ITO YOLANDA	171227922-1

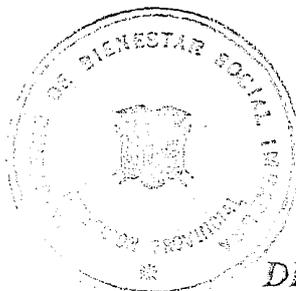
Art. 3.- Disponer que la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN, con domicilio en las calle Sucre 3-10 y Borrero cantón de Ibarra, provincia de Imbabura; ponga en conocimiento a esta Dirección, la nómina de los directivos designados, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo y el correspondiente archivo de la documentación presentada.

Art.4.- Reconocer a la Asamblea General de miembros, como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN, con domicilio en las calle Sucre 3-10 y Borrero cantón de Ibarra, provincia de Imbabura.

Art.5.- La solución de los conflictos internos que se presentaren al interior de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN, con domicilio en las calle Sucre 3-10 y Borrero cantón de Ibarra, provincia de Imbabura; y de esta con otros, se someterá a las disposiciones de la Ley de Mediación y Arbitraje publicada en el Registro Oficial Nro. 145 de septiembre 4 de 1997, o a las autoridades competentes de acuerdo a la materia.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial, de creación de Personería Jurídica, otorga Propiedad o dominio ni administración sobre ninguna clase de bienes, ni sean estos muebles o inmuebles, exceptuándose todo aquello que se adquiera por los modos que determina la ley.

Dado en Ibarra, a los veinte días del mes de julio del 2006.



ING. MARIA YAMBERLA  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
BIENESTAR SOCIAL DE IMBABURA

-RAZON- La Copia Xerox que antecede es igual al original que me fue presentado.

CERTIFICADO

Ibarra, a 7 NOV 2006



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7254198  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/07/2009 9:35:17 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

IMPRIMIR

00009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7261428  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2009 09:44:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1091719971001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE  
**ADIN**  
**NOMBRE COMERCIAL:** ADIN ECOSTUR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** GARCIA LOPEZ VICTOR ALONSO  
**CONTADOR:** PROAÑO GARCÉS ALBA SUSANA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	20/07/2006	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	20/07/2006
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	28/08/2006	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	27/10/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO

**DIRECCIÓN PRINCIPAL:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Barrio: CENTRO Calle: SUCRE Número: 3-10  
 Intersección: BCRERO Edificio: CASA CACMU Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE ANDINATEL Fax:  
 062609998 Email: ecostur\_adin037@hotmail.com Telefono Trabajo: 062609998

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**Declaración informativa de impuesto a la**

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE\IMBABURA	<b>CERRADOS:</b>	0

**SRI DIRECCION REGIONAL NORTE**

 COD. 27 OCT. 2008  
 SC06782

 SERVICIOS TRIBUTARIOS  
 IBARRA


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAEA010708 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 27/10/2008



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1091719971001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE  
ADIN

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

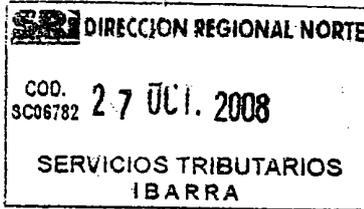
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 20/07/2006
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> ADIN ECOSTUR		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES  
FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Barrio: CENTRO Calle: SUCRE Número: 3-10  
Intarsección: BORRERO Referencia: A UNA CUADRA DE ANDINATEL Edificio: CASA CACMU Fax: 062609998 Email:  
ecostur\_adin037@hotmail.com Telefono Trabajo: 082509898



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAEA010708 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 27/10/2008

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE  
- ADIN -

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

No.011

LUGAR: Sucre 3-10 y Borrero  
FECHA: 18 de Septiembre del 2009.

En la ciudad de Ibarra, en las instalaciones de la Oficina de ADIN de Ibarra, a los dieciocho días del mes de septiembre del 2009, siendo las 17h00, se reúnen los(as) socios(as): Anita Benavides, Martina Pupiales, Oscar Wilfrido Chauca, Víctor García, Gabriela García; Hilda Guerrero, Linda Keery, y Oscar Benavides, el personal técnico de ADIN Grace Acuña, Cristian García, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la Asamblea.
2. Aprobación para la constitución de la empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A-
3. Autorización firma representante de ADIN para constitución empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A
4. Resoluciones
5. Clausura.



1. Constatación del quórum e instalación de la asamblea

Por secretaría se da lectura a la respectiva convocatoria y se procede a tomar la asistencia, contándose con la presencia de los(as) siguientes socios(as) con derecho a voz y voto: Oscar Wilfrido Chauca, Anita Isabel Benavides, Martina Pupiales, Víctor García, Gabriela García, Linda Keery, Hilda Guerrero y Oscar Benavides, constatando que existe más de la mitad de socios por lo tanto existe quórum para continuar con la Reunión Extraordinaria.

El Sr. Presidente instala la sesión, agradeciendo la presencia de los(as) socios(as) asistentes.

2. Aprobación para la constitución de la empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A-

A continuación el Sr. Presidente concede la palabra a la Ing. Anita Benavides, para que proceda a explicar el motivo de la presente reunión. Seguidamente la Ing. Benavides procede a indicar que los trámites que se enviaron para la constitución de la empresa en la Superintendencia de compañías, han sido devueltos debido algunos inconvenientes, por lo que se presentan dos propuestas con la finalidad de agilizar dicho trámite, lo cual ha retrasado algunos resultados del proyecto en ejecución. Seguidamente se ponen en consideración las propuestas y se analizan por los socios asistentes, quedando como ganadora la propuesta en la que para la conformación de la empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A-, ADIN entra en calidad de accionista mayoritario con 784 acciones y la Ing. Anita Benavides en calidad de Primera accionista con 16 acciones; con la finalidad de agilizar el trámite respectivo; siendo la propuesta acogida y aprobada por todos los socios ya que en ADIN están representados todos los socios.

### 3. Autorización firma representante de ADIN para constitución empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.

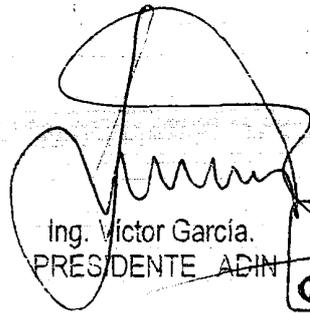
A continuación se delega al Ing. Víctor García López en calidad de presidente de la asociación ADIN, firmar en la escritura de constitución ya que es el presidente de nuestra asociación y como tal el representante legal, autorizando firma en los trámites que se derivarán de la presente gestión.

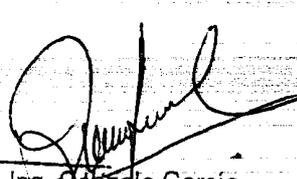
### 3. Resoluciones

- Se aprueba por unanimidad conformar la empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A., con ADIN en calidad de accionista mayoritario con 784 acciones y la Ing. Anita Benavides en calidad de Primera accionista con 16 acciones.
- Se aprueba por unanimidad autorizar a la Ing. Víctor García López, firmar en los trámites respectivos a la creación de la empresa ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A., en su calidad de representante legal.

### 4. Clausura

Sin tener más que tratar el Presidente, clausura la Asamblea, siendo las veinte horas, firmando para constancia de la misma.

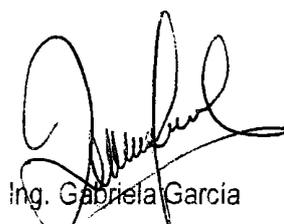
  
Ing. Víctor García.  
PRESIDENTE ADIN

  
Ing. Gabriela García  
SECRETARIA ADIN

 **Adin Ecotur**  
1091719971001  
Imbabura - Ecuador

### CERTIFICACION

Certifico que la presente, es fiel copia del original que reposa en los archivos de ADIN

  
Ing. Gabriela García  
SECRETARIA DE ADIN

 **Adin Ecotur**  
1091719971001  
Imbabura - Ecuador

Oficio No. 1268-GAL-DPMIES-I-2.008

Ibarra, 24 de septiembre del 2008.

Ingeniera:

Anita Benavides

**PRESIDENTE SALIENTE DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN.**

Presente:

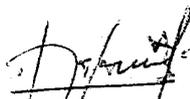
De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/Nro., de fecha 11 de septiembre del 2008, ingresado a esta dependencia el 16 de septiembre del 2008, participando la nómina de la nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE ADIN.**, con domicilio en la calle Sucre 3-10 y Borrero, Casa CACMU, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono 062609998, resuelto en Reunión Extraordinaria del 28 de agosto del 2008, para el período **2008 – AGOSTO/2010**, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se **RESUELVE:** registrar al Nuevo Consejo Directivo, conformado de la siguiente manera:

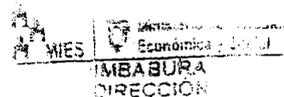
PRESIDENTE:	García López Víctor Alonso
VICEPRESIDENTA:	Pupiales Carlosama María Martina
SECRETARIA:	García Morán Gabriela Carolina
TESORERA:	Benavides Piedra Anita Isabel
VOCAL:	Palacios León Janett del Carmen

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los/as peticionarios /as. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente.-



**M.S.c. GERMAN FLORES**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE INCLUSIÓN**  
**ECONÓMICA Y SOCIAL DE IMBABURA**



[www.mies.gov.ec](http://www.mies.gov.ec)

Olmedo 4-38 entre  
Borrero y Grijalva  
Imbabura Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

06-295-6262 / 06-295-6261

CIUDADANIA 10085443-2  
 BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL  
 LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN  
 09 MARZO 1979  
 001-0161 00161 F  
 LOJA/LOJA  
 EL SAGRARIO 1981



*Anita Benavides*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2249  
 CASADO CHAUCA MARTINEZ OSCAR WILBERT  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 BUTLERMO EPREN BENAVIDES V  
 LUZ ANGELICA PIEDRA ALVARADO  
 IBARRA 01/07/2009  
 01/07/2009  
 REN 1517643



*Oscar Wilbert Chauca Martinez*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

205-0003 NÚMERO  
 1002543402 CEDULA

BENAVIDES PIEDRA ANITA ISABEL

IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON  
 SAGRARIO ZONA



*Anita Benavides*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 040041531-2  
 GARCIA LOPEZ VICTOR ALONSO  
 GARCHI/TULDAN/BONZALEZ SUAREZ  
 20 AGOSTO 1952  
 001-0152 00483 M  
 GARCHI TULDAN  
 BONZALEZ SUAREZ 1952



*Victor Alonso Garcia Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312232  
 CASADO ROSARIO MORAN JIMENEZ  
 SUPERIOR ING. AGRONOMO  
 MANUEL GARCIA  
 ALICIA LOPEZ  
 IBARRA 23/04/2008  
 23/04/2008  
 REN 0297646



*Rosario Moran Jimenez*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

113-0025 NÚMERO  
 0400415312 CEDULA

GARCIA LOPEZ VICTOR ALONSO

IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON  
 SAGRARIO ZONA



*Victor Alonso Garcia Lopez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintidós de diciembre del año dos mil nueve.-



RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005498, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A., en Ibarra, a catorce de enero del dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Erazo F.", is written above the notary seal.

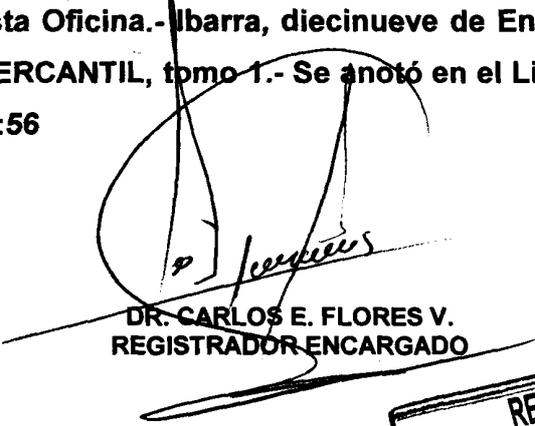
Doctor Jorge Erazo Ferigra  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



Rah

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 25 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005498 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha treinta de Diciembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecinueve de Enero del dos mil diez.-  
**REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 178, 17:48:56**

  
**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
**REGISTRADOR ENCARGADO**

**RESPONSABLE.-**  
**MIRIAM CARRERA**



00014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0006678

Quito, 04 MAR 2010

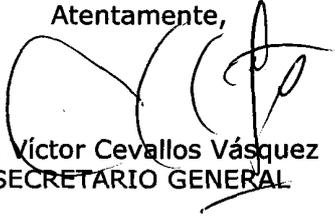
Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOSIERRA TOUR OPERATOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL